

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dispone cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina el almirante D. R. Auñón.—Nombraba Consejero del id. id. al id. D. F. Chacón.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cap. de C. D. A. Gascón.—Resuelve instancia de los tenientes de N. D. J. Ochoa y D. C. Lago.—Ascensos en Infantería de Marina.—Destino al Comte. D. V. García.—Ascensos en el cuerpo de Maquinistas mayores.—Destino al ma-

quinista mayor de 1.^a D. R. Montero.—Id. id. D. J. Arias.—Id. al T. de N. D. R. Agacino.—Resuelve instancia de un condestable.

SERVICIOS AUXILIARES.—Gratificación de efectividad a dos oficiales archiveros.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Referente a la pesca del «Bou» en el distrito marítimo de Cadaqués.

Circulares y disposiciones.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia en el personal de maestros de Armamentos de los arsenales.

INTENDENCIA GENERAL.—Excedencias en el Cuerpo Administrativo.

ASESORIA GENERAL.—Excedencias en el cuerpo Jurídico.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE LA GUERRA

Vengo en disponer que el almirante de la Armada don Ramón Auñón y Villalón, marqués de Pilares, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al almirante de la Armada don Francisco Chacón y Pery, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en San Sebastián a treinta de agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

(De la *Gaceta* de 1.º actual.)

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de corbeta D. Antonio Gascón y Cubells, pase para eventualidades del servicio a esta Corte a mis órdenes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo.º Sr.: En real orden de 20 de agosto del Ministerio de la Guerra, se dice al Sr. Ministro de Marina, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con real orden de 31 de marzo último, promovida por el teniente de navío D. Julio Ochoa Latorre, en solicitud de que se le conceda

la medalla de Africa; teniendo en cuenta lo informado por el Comandante general de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que pretende.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Claudio Lago de Lanzós y Díaz, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la licencia prefijada por el art. 17 del vigente reglamento de las mismas para Ceuta y esta Corte, percibiendo los haberes que puedan corresponderle por la Habilitación general de este Ministerio, y aprobando el anticipo que de dicha licencia le ha sido concedido por el Comandante general del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: En vacante por retiro del servicio del teniente coronel de Infantería de Marina D. Antonio de la Rosa y de Clemente Miró, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 25 del actual, respectivamente, al comandante y capitán de Infantería de Marina don Manuel Belando Saavedra y D. Rafael Govea Ramírez, números uno de sus escalas aptos para el ascenso, por ser primera y segunda vacante, respectivamente, en el turno correspondiente. La vacante de capitán se amortiza por ser cuanta.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el teniente coronel Belando pase de primer Jefe del 2.º batallón del 2.º regimiento, y el comandante Govea pase de ayudante personal del Inspector general de su Cuerpo D. Mariano de Anitua e Izaguirre.

De real orden lo digo a V. E. á los fines indicados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Comandante general de Larache.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Ventura García Sánchez de Madrid, cese de ayudante personal del Inspector general de su Cuerpo D. Mariano de Anitua e Izaguirre y quede en situación de excedencia forzosa afecto para el percibo de haberes a la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Señores.....

Cuerpo de Maquinistas mayores

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante ocurrida en el cuerpo de Maquinistas mayores de la Armada por haber sido retirado del servicio el jefe D. Juan de Sariá y Herrera, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a su inmediato empleo, con antigüedad del día 25 de agosto último, al mayor de 1.ª clase D. Manuel Pló Díaz y al de 2.ª D. Martín Roca Rayo, que son los primeros en sus escalas declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de septiembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el maquinista mayor de 1.ª clase D. Ricardo Montero Regueiro, desembarque del crucero *Rio de la Plata* y quede a las órdenes del Comandante general del apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el maquinista mayor de 2.ª clase D. José Arias Fariña, embarque en el crucero *Rio de la Plata* en relevo del mayor de 1.ª D. Ricardo Montero Regueiro, que pasa a otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta que hace el General-Director de la Escuela Naval Militar, como consecuencia del concurso publicado por real orden de 9 de julio último (D. O. número 153, página 1.038) para cubrir una plaza de profesor en la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al teniente de navío D. Ramón Agacino y Armas, profesor de Navegación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 1.º de septiembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Auxilio a autores de obras

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de don Cecilio Gómez Vicedo, segundo condestable, graduado de primer teniente de Artillería de la Armada, en súplica de que se le facilite la cantidad que se crea prudente para imprimir la obra de que es autor titulada «Cartilla patriótica-militar, útil al marinero de guerra», caso de ser declarada de utilidad o reglamentaria para el marinero, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Estado Mayor central e Intendencia general, ha tenido a bien disponer que no se puede conceder lo que se solicita por el elevado precio que alcanzaría la numerosa tirada que se haría necesaria de dicha obra, la que se declara de utilidad para la Marina, pudiendo el autor imprimirla por su cuenta y riesgo si así lo desea.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Archiveros del Ministerio

Excmo. Sr.: Por cumplir en el presente mes diez años de antigüedad en sus respectivos empleos los oficiales tercero y cuarto del cuerpo de Archiveros del Ministerio D. Angel Lasso de la Vega y D. Luis López Castaños, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, se ha servido concederles la gratificación de efectividad de *seiscientas y cuatrocientas ochenta* pesetas anuales, respectivamente, abonables desde la revista del próximo mes de septiembre, primera después de haber llenado los interesados las condiciones al efecto requeridas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por ciento ochenta y seis firmantes entre pescadores y vecinos de Cadaqués, en súplica de que a semejanza de lo que la real orden ee 9 de febrero de 1912 dispone para los distritos de Barcelona, Masnou, Mataró y Palamós, en el de Cadaqués no puedan tampoco pescar las parejas del Bou a menos de dos millas de distancia a la costa para evitar los graves perjuicios que la clase pescadora viene sufriendo.

Teniendo en cuenta la unidad de criterio que existe en los informes unánimes de las Juntas de todos los distritos de la mencionada provincia marítima, favorables a lo que se solicita, y lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del reglamento para la pesca con el arte del «Bou» y demás redes de arrastre remolcadas por embarcaciones, aprobado por real orden de 8 de noviembre de 1898, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección correspondiente de esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se modifique la mencionada real orden de 9 de febrero de 1912 en el sentido de que en las aguas del distrito marítimo de Cadaqués, a semejanza de lo dispuesto para los de Barcelona, Masnou, Mataró y Palamós, no se permita la pesca del «Bou» a menos de dos millas de distancia a la costa.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento, el de los solicitantes y efectos oportunos.—Dios

guarde a V. S. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ramón Estrada.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Barcelona.

Circulares y disposiciones

ESTADO MAYOR CENTRAL DE LA ARMADA

Relación del personal de maestros del ramo de Armamentos de los arsenales, que debe pasar en situación de excedencia forzosa la revista administrativa del mes de septiembre próximo.

Maestro mayor de tejidos

D. Antonio García Barrientos.

2.º Maestro de jarcias.

D. Vicente Díaz Cánovas.

Madrid 23 de agosto de 1914.

El General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central,
P. I.

José Galvache.

INTENDENCIA GENERAL

Relación del personal del cuerpo Administrativo de la Armada que debe pasar en situación de excedencia la revista administrativa del próximo mes de septiembre.

EXCEDENTES FORZOSOS

Comisario de 1.ª clase.

D. Francisco Lizana Mir.

Comisarios

D. Rafael Mallo y Pérez.—Comisión de Ultramar. (R. O. 11 agosto 1911).

» Carlos Pineda y de Lafuente.

» Antonio Pastor Muñoz.—(Ayudante del Sr. Intendente de eventualidades).

» Gerardo Pérez y García de Tudela.

D. Vicente Galiana y de las Arenas.

» Eugenio de la Guardia y Blanch.

» Baldomero Soto y López.

» José M.ª Brandariz Millán.

» José Lozano Galindo.

» José Silveiro y Esquiúoz.

» Francisco Pérez y Berri,

» Francisco Dueñas y Tomassety.

Contadores de navío

D. Rafael de Ortega y Villergas.

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

Comisarios.

D. Pedro del Castaño y López.

» Juan Butrón y Dorronzoro.

Contadores de navío

D. Manuel Fernández y Delgado

Contador de fragata

D. Alfredo Arrabal y Gómez.

Madrid 31 de agosto de 1914.

El Intendente general,

P. A.,

Diego de Tapia.

ASESORÍA GENERAL

Relación del personal del cuerpo Jurídico, que se halla en situación de excedencia forzosa.

Teniente auditor de primera.

D. Miguel Sánchez y Jiménez.

Teniente auditor de segunda.

D. Isidro Romero y Cibantos.

Madrid 1.º de septiembre de 1914.

El Asesor general,

Eladio Mille.

Imp. del Ministerio de Marina.